



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO
MEDIANTE LEASING DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
PARA EL COWORKING CHAVES – VERÍN, EN EL
MARCO DEL PROYECTO “INCUBADORA
TRANSFRONTERIZA DE LA EURORREGIÓN GALICIA –
NORTE PORTUGAL (0158_INCUBTRANS_1_E),
APROBADO POR EL PROGRAMA INTERREG VI-A
ESPAÑA – PORTUGAL (POCTEP) 2021-2027, CON
COFINANCIACIÓN DEL FEDER**

ÍNDICE

1	OBJETO Y ANTECEDENTES	4
2	CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO	5
2.1	DOCUMENTACIÓN	5
3	DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO	5
4	DIVISIÓN EN LOTES	6
5	JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS. INFORME DE NECESIDAD	6
6	PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN	7
7	PRECIO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	8
7.1	FUNDAMENTOS DEL ESTUDIO ECONÓMICO	8
7.2	DESARROLLO DEL ESTUDIO ECONÓMICO	9
7.2.1	MONTO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO	9
7.2.2	OTROS GASTOS	10
7.3	IVA	10
7.4	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	11
7.5	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
8	REVISIÓN DE PRECIOS	11
9	FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	11
10	PERIODO DE EJECUCIÓN	12
11	SOLVENCIA	12
11.1	DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA	13
12	CRITERIOS DE VALORACIÓN	14
12.1	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA (100 PUNTOS)	14
12.1.1	PRECIO 80 PUNTOS	15
12.1.2	REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SUMINISTRO: HASTA 10 PUNTOS	16
12.1.3	COSTE DE EJECUCIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA: 10 PUNTOS	16
12.2	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	17
13	VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	17
14	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	18
15	INFORMACIÓN REQUERIDA. ARTÍCULO 130	19
16	SUBCONTRATACIÓN	19
17	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	19



18	RESPONSABLE DEL CONTRATO	19
19	SEGURO	20
20	PERÍODO DE GARANTÍA.....	20
21	FECHA LÍMITE	20
22	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	21
23	FORMA DE PAGO	21
24	FECHA ESPERADA DE INICIO DEL CONTRATO	22

1 OBJETO Y ANTECEDENTES

La Eurocidade Chaves-Verín, AECT, en el marco de sus competencias, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 159.6 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, se propone iniciar el expediente para el suministro, montaje, instalación y mantenimiento en condiciones de alquiler (Leasing) de equipamiento informático para Coworking Chaves-Verín, en el marco del proyecto “Incubadora Transfronteriza de la Euroregión Galicia-Norte Portugal” (0158_INCUBTRANS_1_E), aprobado por el Programa INTERREG VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, con cofinanciación del FEDER.

El equipamiento informático se destina al Coworking Chaves-Verín, como punto de referencia para la Euroregión Galicia-Norte de Portugal y primera entre ambos países en el apoyo al desarrollo de pequeñas empresas o microempresas en las primeras etapas de su creación.

Esta infraestructura proporcionará un espacio de trabajo, programas formativos, asesorías empresariales, contables, financieras y jurídicas, junto con los beneficios que suponen trabajar desde una perspectiva transfronteriza, donde se proporcionará información para optimizar el trabajo en todo el territorio Galicia-Norte de Portugal y se crearán espacios de convivencia para la generación de sinergias interorganizativas.

El Coworking Chaves-Verín es un producto de la acción 1.1 - "Creación de la Asociación INCUBTRANS y del Coworking Chaves-Verín", de la actividad 1 - Constitución de la incubadora transfronteriza de la euroregión Galicia-Norte de Portugal (INCUBTRANS). Está situado en el edificio anexo a la sede de la Eurocidade Chaves-Verín (donde la antigua aduana española).

El **Coworking tendrá capacidad para albergar 10 microempresas**. El edificio será acondicionado para convertirlo en un espacio con decoración atractiva, moderna y juvenil, equipado con sistema de control de acceso, mobiliario (ropero, armarios, separadores, mesas y sillas, frontdesk, sofás), central telefónica, equipos informáticos e impresión, exclusivamente destinado a emprendedores. Además, al ubicarse junto a la sede de la AECT, tendrán acceso a sala de reuniones, conferencias, oficina de información juvenil y local de ensayos.

Este contrato se realiza en el marco del proyecto “Incubadora Transfronteriza de la Euroregión Galicia-Norte Portugal” (0158_INCUBTRANS_1_E), aprobado por el Programa de Cooperación INTERREG VI-A España-Portugal (POCTEP), 2021-2027, con cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

FEDER es uno de los principales instrumentos financieros de la política de cohesión europea. Su objetivo es contribuir a reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas y mejorar el nivel de vida en las regiones menos favorecidas.

Por tanto, el objeto del presente contrato es el suministro en régimen de arrendamiento financiero (leasing) de equipamiento informático. Las características técnicas de dicho equipamiento serán especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además de dichas características, el contrato debe incluir mantenimiento correctivo y preventivo del equipamiento.

Un contrato de leasing permite la adquisición del producto mediante el abono de una cantidad prefijada al finalizar la duración del contrato de arrendamiento.

Todo ello se realizará de acuerdo con las especificaciones mencionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al presente pliego administrativo, así como en el presente pliego de condiciones.

El pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas particulares, así como la oferta del adjudicatario, tendrán carácter contractual.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la entidad adjudicadora, como prueba de cumplimiento, en el mismo momento de la formalización del contrato.

2 CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Las características técnicas del equipamiento informático, así como todas las cuestiones relativas al mantenimiento, reposición y suministro potencial de consumibles, etc., a adquirir se especificarán detalladamente en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con las necesidades a cubrir.

2.1 DOCUMENTACIÓN

El equipamiento se entregará con la documentación necesaria para su correcto uso por todo el personal del órgano de contratación y del Coworking Chaves-Verín, es decir, manuales de instrucciones, funcionamiento y uso, en español, gallego y portugués, en papel y/o en formato digital.

3 DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO

El presente contrato tiene por objeto dotar a las dependencias del Coworking Chaves-Verín de los medios materiales necesarios y adecuados para el desempeño diario de sus tareas.

Este contrato de alquiler se fija en **36 meses (3 años)** desde la entrega de los suministros por parte del contratista con la posibilidad **de dos (2) prórrogas de un (1) año cada una**.

El contrato será cofinanciado por el proyecto durante el periodo de ejecución del proyecto 0158_INCUBTRANS_1_E durante el periodo de ejecución el mismo, previsto para finalizar el

31/12/2026. Este periodo podrá ser prorrogado, de acuerdo con lo previsto en la ejecución y gestión del programa POCTEP y el proyecto, en caso de concesión de dicha prórroga por la Autoridad de Gestión del Programa INTERREG VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027.

4 DIVISIÓN EN LOTES

En aplicación del artículo 99.3 de la LCSP, no habrá división por lotes ya que la ejecución independiente de los distintos servicios incluidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de los mismos desde el punto de vista técnico y organizativo. El objeto del contrato es único y el licitador deberá presentar su oferta haciendo referencia a todos los servicios a prestar en un único edificio.

Es lógicamente comprensible que los servicios de alquiler de suministros descritos en los dos primeros apartados de este documento, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, (en todas las manifestaciones, categorías y niveles descritos) entendidos desde una perspectiva integral del mismo, mantengan una unidad interna y coherencia, que se ve favorecida por la unidad logística del contrato para su correcta armonización y coordinación que favorezca una correcta ejecución del servicio de alquiler, mantenimiento y reparación.

La administración de los recursos y la coherencia en la toma de decisiones que requiere la prestación del servicio son elementos a tener en cuenta para el eficaz desarrollo del contrato. Asimismo, el componente unitario también se basa en la aplicación de los mismos métodos, protocolos y sistemas que elevan el nivel de eficiencia del servicio y suministro.

El órgano de contratación debe **ponderar el principio de eficiencia** que representa un resultado al menor coste posible y que sugiere el uso de técnicas de racionalización de la contratación pública y de agregación de la demanda para obtener economías de escala (acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación o compras centrales) con el **principio de competencia**, que está estrechamente relacionado con la publicidad y permite garantizar la libre competencia, permitiendo evaluar el mayor número posible de ofertas.

En definitiva, atendiendo a la ejecución del contrato, **NO se recomienda la división en lotes** ya que es evidente que los servicios a realizar tienen una clara conexión material para la Eurocidade Chaves-Verín, tanto entre sí como con el alquiler de suministros prestados y, sobre todo, el mantenimiento de los mismos, que no se limita a ser meramente subjetivo y cuyo alcance y dimensiones alejan de toda lógica la división en lotes del servicio.

5 JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS. INFORME DE NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “Las entidades del sector público no podrán celebrar contratos distintos de los necesarios **para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales**. A tal efecto, la

naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el proyecto, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique mediante procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deberá determinarse con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Tal y como se indica en el punto 3 del mencionado artículo 28: “Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.”

Con fecha de 6 de octubre de 2023, la Eurocidade Chaves-Verín, AECT recibe la notificación de la Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, de la aprobación del proyecto “Incubadora Transfronteriza Euroregión Galicia-Norte Portugal” (código 0158_INCUBTRANS_1_E), en el marco del Programa de Cooperación INTERREG VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, por la cual se concede una ayuda por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En este marco, el Coworking Chaves-Verín es un espacio fundamental para el apoyo al desarrollo de pequeñas empresas o microempresas en las primeras etapas de su creación.

Respecto a la insuficiencia de medios, al tratarse de una instalación de raíz, el Coworking Chaves-Verín todavía no cuenta con un parque de equipamientos informáticos, ni para el gestor del INCUBTRANS, ni equipos previstos para los usuarios previstos que serán apoyados por el Coworking Chaves-Verín.

El sistema de suministro mediante leasing es una práctica extendida en las distintas administraciones públicas del Estado. Aunque no existen estudios precisos sobre el ahorro que esto puede suponer para la Administración, entre sus ventajas podemos señalar las siguientes:

- Renovaciones de equipos cada pocos años.
- Reducción de gastos.
- Menor coste de mantenimiento y reparación debido a la menor antigüedad de los equipos.
- Agilidad a la hora de afrontar incidencias y problemas que puedan surgir con el equipo.

6 PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y tendrá la naturaleza de contrato de suministro según el artículo 19 de la LCSP:

El artículo 16 de la Ley 9/2017 (LCSP) define el contrato de suministro como aquel que tiene por objeto la adquisición, o el **arrendamiento financiero** o el arrendamiento con o sin opción de compra de productos o bienes muebles.

"Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, **arrendamiento financiero** o arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles"

La adjudicación se realizará mediante el procedimiento **abierto simplificado abreviado**, según lo previsto en los artículos 131 y 156 a 159 de la LCSP. Con varios criterios de adjudicación, en los que cualquier empresario interesado puede presentar una propuesta, excluyendo cualquier negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la Eurocidade Chaves-Verín, AECT dispone del Perfil de Contratista. El plazo para la presentación de propuestas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Perfil de Contratante.

El contrato cuenta con varios **códigos CPV**, de acuerdo con el vocabulario común de contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, que son los siguientes:

- 30213000 - Ordenadores personales
- 50312000 - Mantenimiento y reparación de equipo informático

De conformidad con el artículo 21.1. b de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo el valor estimado del contrato inferior a 221.000 euros, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Y de acuerdo con el artículo 44.1.a de la Ley, si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 euros, el contrato no será objeto de recurso especial en materia de contratación.

En definitiva, se trata de un **procedimiento abierto simplificado abreviado**, de tramitación ordinaria y no sujeto a regulación armonizada.

7 PRECIO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

7.1 FUNDAMENTOS DEL ESTUDIO ECONÓMICO

Para la determinación del precio del contrato se analizarán las diferentes fuentes de obtención de la información necesaria, con el fin de aclarar al máximo su origen y la forma de obtener sus valores.

Cuando se trata del alquiler de una serie de productos con características muy específicas y predefinidas, la única fuente posible de obtención de valores adaptados a la realidad es la consulta a los diferentes agentes operadores del mercado, este tema ha sido recientemente avalado como

válido por los legisladores, quienes consideran como fuente autorizada para la determinación del precio, la consulta de catálogos e información técnica de diversos fabricantes o distribuidores. En ningún caso deberá justificarse la obtención del costo del bien en el análisis de sus particularidades de fabricación, comercialización, etc. esta cuestión está fuera del alcance de la Eurocidade Chaves-Verín.

El precio básico de la licitación incluirá el coste de los suministros de que se trate más el IVA y otros impuestos.

7.2 DESARROLLO DEL ESTUDIO ECONÓMICO

Tal y como se establece en el apartado 1. OBJETO de este documento y se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se adquiere un equipo con unas características concretas por parte de la Eurocidade Chaves - Verín. En este apartado intentaremos aproximar los costes que tendrá el suministro en forma de leasing del equipamiento, así como el resto de los costes necesarios para la ejecución del contrato tras realizar las pertinentes consultas al mercado.

7.2.1 MONTO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO

La forma en que se desarrollará el estudio económico es la disección del precio mensual del canon de arrendamiento el equipo propuesto en el PPT. En el precio del leasing estarán incluidos el equipamiento necesario para cubrir las necesidades actuales del Coworking Chaves - Verín, el servicio de asistencia técnica in situ y la reposición de piezas.

El coste anual de los suministros objeto de este contrato será, según las consultas realizadas al mercado, el siguiente:

Concepto	Precio Unitario	LPI	Unidades	Total
MACBOOK PRO	2.649,00 €	5,33 €	1	2.654,33 €
WINDOWS	1.024,28 €	10,66 €	1	1.034,94 €
Mantenimiento y prevención	180,00 €		6	1.080,00 €
Instalación y formación	89,90 €		5	449,50 €
TOTAL 36 MESES				5.218,77 €

De estos costes desglosados se derivan posteriormente las cuotas mensuales que se enunciarán en los siguientes apartados.

Al estar sometido a condiciones de financiación, el precio del arrendamiento financiero, derivado del desglose expuesto anteriormente, aumenta anualmente.

Existe también la posibilidad de, una vez finalizado el período de arrendamiento convenido, en este caso de 36 meses, adquirir el equipo. En estos casos, se adquiere abonando una cantidad prefijada al final de la duración del contrato, **equivalente a dos cuotas mensuales**.

A la hora de analizar esto y teniendo en cuenta la posibilidad de prórrogas en el contrato existen una serie de valoraciones que ha de realizar el órgano de contratación. En primer lugar, el órgano de contratación podrá ejecutar esta opción de compra, para la cual el adjudicatario deberá proponer un precio en su oferta económica, tal y como refrendaremos en el apartado correspondiente.

Además, el adjudicatario deberá ofertar una cuota mensual diferente para cada una de las prórrogas posibles. Esto se debe a que la cuota no puede ser la misma para una mayor cantidad de período de amortización de los equipos. Por lo tanto, para la prórroga, se aplicará un precio que incluya el mantenimiento, la prevención y la formación en materia digital por parte del adjudicatario.

7.2.2 OTROS GASTOS

En este apartado se reflejarán todos los gastos relacionados con las diferentes cuestiones necesarias para el correcto desempeño de las tareas establecidas en este documento, así como en el PPT.

Entre ellos podemos encontrar el coste de implementación de software externo para la armonización del servicio, gastos de viaje para sustitución o mantenimiento o seguros. También incluimos los gastos generales y estructurales de la empresa, que **representaron alrededor del 5% de los costes totales**. Como se indica en los artículos **101** y **102**, es necesario que el precio del contrato tenga en cuenta el beneficio industrial para el contratista.

La siguiente tabla muestra el resumen de la estimación realizada del coste anual del servicio sin IVA para los 3 años de duración del contrato, así como para cada una de las posibles prórrogas.

ESTRUCTURA DE COSTES	2024	2025	2026	Prórroga 1	Prórroga 2
Cuota de arrendamiento	144,97 €	155,11 €	165,97 €	78,14 €	78,14 €
Gastos generales (6%)	8,70 €	9,31 €	9,96 €	4,69 €	4,69 €
Beneficio Industrial (4%)	6,15 €	6,58 €	7,04 €	3,31 €	3,31 €
Coste mensual total	159,81 €	171,00 €	182,97 €	86,14 €	86,14 €
Coste anual total	1.917,72 €	2.051,96 €	2.195,60 €	1.033,68 €	1.033,68 €

A esta estructura de costes deberíamos añadirle la posibilidad de compra del dispositivo al finalizar el contrato, lo que nos dejaría el coste final expresado como en el apartado 7.4 de Presupuesto base de licitación.

7.3 IVA

Se aplicará un IVA del 21% a toda la actividad de forma que el valor final del contrato quede como sigue:

PBL	TOTAL	IVA	TOTAL + IVA
TOTAL	6.507,81 €	1.366,64 €	7.874,45 €

6.507,81 € sin IVA + 1.366,64 € de IVA = 7.874,45 € IVA incluido.

7.4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Los datos incluidos en esta justificación de precios se obtuvieron como resultado de analizar detalladamente las necesidades del órgano de contratación, las características de los bienes a adquirir y su evolución en el mercado, así como definir y justificar técnica y económicamente la adaptabilidad del precio objeto de análisis.

El precio del contrato será de **7.874,45€**, IVA incluido. El licitador deberá expresar el precio por el importe mensual correspondiente, siendo el precio máximo posible de **207,22€, IVA incluido**.

El importe del contrato corresponde al precio de mercado y su desglose final queda expresado en el siguiente cuadro:

PBL	TOTAL	IVA	TOTAL + IVA
SUMA DE CUOTAS MENSUALES	6.165,29 €	1.294,71 €	7.460,00 €
OPCIÓN DE COMPRA	342,52 €	71,93 €	414,44 €
TOTAL	6.507,81 €	1.366,64 €	7.874,45 €

7.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado resulta de sumar el monto fijo del contrato (tres años), más el monto de las posibles prórrogas (dos prórrogas de un año cada una), más las posibles modificaciones, que no se contemplan en este caso y sin IVA. Por lo tanto:

6.507,81€ del precio base durante tres años sin IVA + **2.067,36€** (1.033,68€ de la prórroga 1 + 1.033,68 € de la prórroga 2) correspondientes a la suma de las dos posibles prórrogas = **8.575,17€**.

8 REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla revisión de precios.

9 FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato es realizado en el marco del proyecto 0158_INCUBTRANS_1_E, aprobado por el Programa de Cooperación INTERREG VI-A España-Portugal (POCTEP), 2021-2027, con

cofinanciación FEDER. Esta cofinanciación está sujeta a la conclusión de dicho proyecto, que, a priori, será el día 31/12/2026 pero podrían ser concedidas prórrogas para la concesión del programa.

Para el resto de la financiación, se dispone del crédito presupuestario necesario para hacer frente a las obligaciones que se deriven para la Eurocidade Chaves - Verín en el cumplimiento del contrato hasta su celebración. En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato quedará sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Este contrato no supondrá desequilibrio presupuestario por encontrarse contemplado el gasto en el presupuesto de la Eurocidade por lo que no afectará a su sostenibilidad.

10 PERIODO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de suministración de los equipos objeto de este contrato será de **10 días hábiles**. El plazo señalado para poner el equipamiento a disposición del Coworking Chaves-Verín comenzará a computar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

En un plazo máximo de 5 días naturales desde la recepción de los equipos, estos deberán ser instalados y configurados de acuerdo con las instrucciones del responsable técnico de la oficina.

El mismo día de la puesta en funcionamiento del equipo, el contratista deberá entregar a dicho responsable las fichas técnicas sobre las características e instrucciones de uso del equipo y deberá instruirlo en su uso y manejo.

Al finalizar la instalación de todos los equipos se firmará el acta de aceptación correspondiente, en el que constarán todos los equipos suministrados, números de serie, marca y modelo, fecha y lugar de instalación. El acta de recepción será firmada por la empresa adjudicataria y el responsable técnico asignado al contrato.

Cuando la oferta presentada por el adjudicatario incluya una reducción del plazo de ejecución del contrato, se entenderá que la duración será la contenida en la oferta adjudicada.

11 SOLVENCIA

De acuerdo con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar que se encuentran en las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que determine el órgano de contratación.

La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará de la siguiente manera:

- **El volumen anual de negocio del licitador o candidato**, que se refiere al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años completados, deberá ser al menos **tres veces** el valor estimado del contrato (precio).
- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deberá estar registrado. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnico-profesional: Se acreditará por los siguientes medios (TODOS):

- Relación de los **principales** suministros realizados durante los últimos cinco años, indicando las fechas y el destinatario público o privado de los mismos.
- Adjuntar al menos **TRES** certificados o informes de buena ejecución de suministros similares realizados en los últimos cinco años contados a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Estos certificados o informes deberán estar firmados y sellados por la empresa o entidad pública receptora de los servicios y deben sumar en conjunto **al menos 15.000€ en ese periodo**.
- Para acreditar su solvencia, el empresario podrá valerse de la solvencia y medios de otras entidades, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que acredite que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.
- Para determinar si el trabajo realizado es de igual o similar naturaleza al relacionado con el objeto del presente contrato, se utilizarán los dos primeros dígitos del código CPV.
- Sin embargo, al tratarse de un procedimiento simplificado, todos los licitadores pueden validar su solvencia inscribiéndose en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

11.1 DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

En los contratos de suministro que incluyan servicios u obras de colocación e instalación, las personas jurídicas podrán estar obligadas a especificar los nombres y cualificaciones profesionales del personal encargado de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, de conformidad con el apartado 2 del artículo 76 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o ceder a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecen sanciones, de acuerdo con lo indicado en el artículo 192.2 en el caso de que sean incumplidos por el adjudicatario.

Esta licitación **no requiere** los nombres ni calificaciones del personal responsable de la ejecución del contrato, así como el compromiso de destinar medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato.

12 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de las propuestas presentadas y la determinación de la oferta que represente una mejor relación calidad-precio.

La elección de estos criterios se justifica por el hecho de que se buscará en todo momento la relación calidad - precio - eficacia.

Se formulan con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y estarán acompañadas de especificaciones que permitan evaluar las ofertas según los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse eficazmente la exactitud de la información y las pruebas aportadas por los licitadores.

12.1 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA (100 PUNTOS)

Son numerosas las resoluciones y acuerdos emitidos por los tribunales sobre las fórmulas de valoración de las ofertas económicas por ser contrarios a los principios de igualdad y de trato no discriminatorio, calificándose algunas de ellas como nulas de pleno derecho.

Si bien existe acuerdo sobre varios criterios y expresiones que no deben usarse en dicha evaluación, sin embargo, existe una amplia controversia respecto de cuáles sí pueden usarse, lo que crea un escenario de cierta confusión e incertidumbre.

Por ello, como ha declarado en numerosas ocasiones el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (entre otras, Resolución 69/2012, de 21 de marzo, 207/2013, de 5 de junio), "las cláusulas que puedan dar lugar a una evaluación de las ofertas contrarias a los principios de igualdad y de no discriminación deben ser calificadas como nulas, porque basta que admitan la posibilidad de una aplicación discriminatoria para que se consideren afectadas por el vicio de nulidad absoluta".

Las resoluciones y acuerdos emitidos por los tribunales al respecto son muy abundantes, existen recomendaciones de mejores prácticas en cuanto a la regulación de los criterios y fórmulas de valoración económica por parte de la Comisión Europea, Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, Organismos de Control Externo y el Consejo Nacional. Comisión del Mercado y la Competencia.

Por tanto, la expresión utilizada debe corresponder a una función cuya representación gráfica sea una única recta (función lineal), de forma que se garantice que el esfuerzo económico realizado por el postor tenga una recompensa en puntos siempre constante.

Hay recomendaciones de utilizar fórmulas para asignar todos los puntos del criterio de precio a la mejor oferta, porque no hacerlo sería contrario al principio de economía en el manejo de los fondos públicos, pero está la postura que defiende la opción de que esto no puede considerarse aplicable universalmente a todas las ofertas, al poder distorsionar el resultado de la aplicación de los criterios no sujetos a un juicio de valor o de otros criterios diferentes al precio.

Se cuestionan las fórmulas que siempre otorgan puntos, aunque no se realice ningún descuento sobre el precio de la licitación, porque se entiende que se distorsiona la importancia del precio respecto al resto de criterios de adjudicación aplicados. Aquí está el ejemplo de la fórmula:

$$P_i = P_{max} \times (Oferta\ económica\ más\ baja / Oferta\ económica\ del\ licitador)$$

Sin embargo, se puede comprobar que, con esta fórmula, en los casos en que las bajas son pequeñas, las diferencias de puntos se vuelven excesivamente grandes, como consta en distintos informes y resoluciones. El Acuerdo 35/2015, de 17 de junio, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de Navarra señala, en relación con esta fórmula, que "(...) En conclusión, de acuerdo con todo lo anterior, se hace constar que las fórmulas utilizadas en el PCAP para valorar los criterios de adjudicación correspondientes a la oferta económica no sirven para ordenar las ofertas ni para seleccionar la más ventajosa, siendo contrarios a los requisitos establecidos en el artículo 51 de la LFCP y a los principios rectores que deben regir la contratación pública".

12.1.1 PRECIO 80 PUNTOS

Se otorgarán 80 puntos al precio más bajo ofertado sobre el precio máximo de licitación establecido, es decir, **171,26 €/mes, IVA excluido**. Este precio incluye el coste de los honorarios de leasing y todos los gastos expuestos en el estudio económico desarrollado anteriormente en este mismo documento. Es decir, el adjudicatario deberá realizar una **deducción** del precio del contrato **expresada en coste mensual con IVA excluido**.

El precio que se valora en esta cláusula se refiere exclusivamente a la cuota mensual para los tres años de duración fija del contrato, no teniendo en cuenta ni la cuota en los años de prórroga ni la cuota correspondiente a la opción de compra de los equipos.

La puntuación más alta se otorgará a la propuesta más económica según el modelo adjunto. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente mediante la regla de tres. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P_i = 80 \times (B_i / B_{max}).$$

Ser:

P_i : los puntos que se otorgarán a la propuesta en estudio.

B_{max} : el monto de la propuesta más barata.

80: número máximo de puntos a otorgar por este concepto.

B_i : el monto de la propuesta en estudio.

En cuanto a la justificación de la fórmula requerida, hay que tener en cuenta que se establecen varios criterios de adjudicación, siendo uno de ellos el precio, para una mejor relación coste-efectividad, teniendo en cuenta que las necesidades técnicas y relativas específicas ya están establecidas en el PPT, no considerándose por tanto la aplicación de criterios de calidad sobre los mismos.

En cuanto a la cuestión relativa de cuál debe ser la ponderación adecuada que debe atribuirse al factor precio, está justificado, como se indicó al inicio de este apartado, que la fórmula elegida sea la más acomodaticia para no distorsionar o al menos minimizar la ponderación atribuida en las licitaciones al factor precio.

El valor máximo se otorga a la mejor oferta, dependiendo el resto de la aplicación de la fórmula relativa a la mejor oferta.

12.1.2 REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SUMINISTRO: HASTA 10 PUNTOS

Se otorgarán dos puntos **por cada día hábil adicional de adelanto de la entrega del suministro que el licitador proponga** respecto del tiempo máximo de DIEZ (10) días estipulados en esta licitación y desarrollados en el PPT. La entrega se computará cuando los equipos sean suministrados, instalados y habilitados para su correcto funcionamiento en las oficinas correspondientes.

Es decir, a modo de ejemplo, si el licitador propone la entrega, instalación y habilitación del suministro en 7 días, se habrían reducido 3 días respecto al tiempo máximo de entrega estipulado, por lo que se le otorgarían 6 puntos en este apartado.

12.1.3 COSTE DE EJECUCIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA: 10 PUNTOS

Se otorgarán **10 puntos al precio más bajo ofertado para la cláusula de opción de compra**. Este precio incluye el coste de todas las gestiones, documentación, instalación definitiva etc. de los equipos a adquirir.

El adjudicatario deberá valorar la opción de compra, otorgándosele la puntuación máxima al licitador que mayor baja oferte por debajo de los **342,52€**, IVA excluido, estimados en este contrato. La fórmula a aplicar será la misma que la del criterio precio.

12.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se presentará, al margen de otros posibles requisitos establecidos en la documentación contractual, conforme al siguiente cuadro de costes desglosados:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL (SIN IVA)
Macbook Pro	€
Equipo Windows	€
Mantenimiento y prevención	€
Instalación y formación	€
Cuota mensual durante los primeros 36 meses	€
Coste total de ejecutar la opción de compra	€
Cuota mensual total para las posibles prórrogas	€

Para la cuota mensual aplicable a las posibles prórrogas del contrato debe aplicarse la misma bajada en términos porcentuales que se oferta para la cuota mensual de los primeros 36 meses. La cuota de las prórrogas deberá estar conformada exclusivamente por los conceptos de Mantenimiento y prevención e instalación y formación.

La cuota mensual en cada uno de los años de prórroga no puede ser superior a los **86,14€**, IVA excluido, estimados en el estudio económico del apartado 7.

13 VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará que aquellas ofertas contengan valores anormales o desproporcionados en los que la reducción del presupuesto de licitación en valor porcentual sea superior al valor resultante de las reducciones ofrecidas en valor porcentual según lo indicado en el último párrafo de este punto.

Las ofertas se ordenarán en orden descendente del valor de la cancelación.

Para el cálculo de la media aritmética de las bajas se descartarán las siguientes ofertas:

- Se admiten entre 3 y 5 ofertas: solo se eliminará la oferta que contenga el valor más alto.
- Se aceptan entre 6 y 10 ofertas: se eliminará la oferta que contenga el valor más alto y la que contenga el valor más bajo.
- Se aceptan entre 11 y 15 pujas: las dos pujas de mayor valor serán eliminadas, aunque el valor de baja sea idéntico al de menor valor.
- más de 15 ofertas: las dos ofertas que contienen el valor más alto, incluso si el valor de cancelación de suscripción es idéntico, y las dos ofertas que contienen el valor más bajo se eliminarán.

Entre los valores de baja en euros no descartados se calculará la media aritmética de los mismos y este valor constituirá la media aritmética de las retiradas ofertadas. Se calculará como valor porcentual y se aplicará con dos decimales.

Cuando se identifique una propuesta que pueda considerarse desproporcionada o anormalmente baja, la Junta de Contratación dará audiencia al licitador que la presentó para que, en un plazo máximo de tres días hábiles, justifique la evaluación de la oferta y especifique las condiciones de los mismos, en particular aquellos extremos a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, mediante la presentación de aquella información y documentos que sean relevantes a estos efectos.

En todo caso, el consejo y órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas por infringir la normativa sobre subcontratación, o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluidas las no -Cumplimiento de los convenios colectivos vigentes en los sectores.

El carácter desproporcionado o temerario de la oferta se analizará con base en los parámetros establecidos en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que son los siguientes, en función del número de empresas presentadas y admitidas al procedimiento:

- Una oferta: será anormal si su porcentaje de descuento es superior al 25% del precio de la oferta.
- Dos ofertas: Una de las ofertas será anormal si su caída porcentual es mayor que la otra en más de 20 puntos porcentuales.
- Tres ofertas: serán anormales aquellas con reducciones porcentuales superiores a 10 unidades por encima de la media aritmética de las reducciones porcentuales de las empresas admitidas.
- Cuatro ofertas o más: Se considerarán temerarias aquellas ofertas con porcentajes de reducción superiores a 10 unidades por encima de la media de los porcentajes de reducción de las ofertas aceptadas.

14 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además del cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la normativa vigente, también se considerarán obligaciones esenciales del contratista las siguientes:

- El adjudicatario velará por la correcta gestión de los consumibles generados, su reciclaje, regeneración y reutilización de acuerdo con la normativa vigente de forma que se garantice que estos residuos se depositen en contenedores autorizados al efecto.
- Los pagos a proveedores, los deberes derivados de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.
- El deber de comunicar cualquier incidencia que suponga un cambio de plazos, programa de trabajo o de entrega, o modificación no prevista en el proyecto. La comunicación deberá dirigirse por escrito a una dirección electrónica facilitada por la Eurocidade.

- El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al órgano de contratación a solicitar, mediante autoridad, la resolución del contrato o la imposición de las sanciones reguladas en el PCAP.

15 INFORMACIÓN REQUERIDA. ARTÍCULO 130

No se aplica.

16 SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) está regulada en los arts. 215 a 217. El objetivo final es favorecer el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas para lo que modifica, respecto del TRLCSP entre otras cuestiones, la figura de la subcontratación como se puede comprobar a continuación:

- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio. No se permite en ningún caso la subcontratación total.
- No se determina la existencia de elementos esenciales o críticos para el objeto del contrato, los cuales deberán ser ejecutados exclusivamente por el contratista principal.

17 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones.

18 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato que, en su caso, supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del servicio acordado, en el ámbito de las competencias que tiene el órgano de contratación que lo asigna.

Sin perjuicio de los deberes establecidos al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, también son deberes del responsable del contrato:

- a) Supervisar la ejecución del contrato y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de los servicios acordados.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del suministro en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes adecuadas para lograr los objetivos del Contrato.
- d) Proponer las modificaciones que deban introducirse para el buen desarrollo del suministro.
- e) Emitir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados conforme a los plazos de entrega y pago acordados.
- f) Procesar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

- g) Convocar cuantas reuniones estimen pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a las que estará obligado a asistir el representante de la empresa adjudicataria, asistido de aquellos especialistas, técnicos, abogados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención. en la ejecución del servicio.

19 SEGURO

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, una póliza de seguro de responsabilidad civil (por riesgos profesionales) que cubra la actividad general de la empresa. Antes de formalizar el contrato administrativo se deberá entregar al Servicio de Contratación copia de la póliza y del recibo del último año.

Los recibos periódicos se remitirán al responsable del contrato designado mediante correo electrónico, en un plazo no superior a 15 días naturales desde la renovación de la póliza.

20 PERÍODO DE GARANTÍA

Se establece un **plazo de garantía de 3 años**, tal y como se deriva del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

Esta garantía comenzará a contar desde la recepción de los suministros. Durante este plazo, la garantía definitiva responderá a los conceptos indicados en el artículo 110 LCSP, que sean de aplicación.

En caso de que existan recibos parciales, el período de garantía de las piezas recibidas comenzará a contar a partir de las fechas de los respectivos recibos parciales. Si durante el período de garantía se comprobare la existencia de vicios o vicios en los trabajos realizados, el órgano de contratación tendrá derecho a exigir al contratista su subsanación.

Al finalizar el período de garantía sin que la Administración formalice alguna de las reparaciones o la reclamación a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por la provisión realizada.

21 FECHA LÍMITE

El equipamiento objeto de este contrato deberá ponerse a disposición del Coworking Chaves-Verín e instalarse en sus respectivas áreas **en el plazo máximo de diez días hábiles contados** a partir del día siguiente a la firma del contrato.

22 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del contrato, en las instalaciones que el órgano de contratación determine para cada uno de los equipos.

Cuando el acto formal de recepción de las mercancías sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de las mismas durante el tiempo transcurrido entre una y otra.

Los equipos serán entregados e instalados en los plazos acordados por los responsables del contrato con sus interlocutores en el lugar designado para la instalación de los mismos (Coworking Chaves-Verín), los cuales serán aclarados por el órgano de contratación y conocidos previamente por el contratista sobre la finalización de la entrega siempre dentro de los límites marcado en este documento.

23 FORMA DE PAGO

Las facturas parciales por servicios vencidos se presentarán entre los días 1 y 5 de cada mes.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los casos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Fomento de la Factura Electrónica y de Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, siendo en estos casos la presentación de la factura en el Punto de Acceso General equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de pagar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del servicios prestados con lo previsto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y, en caso de retraso, deberá pagar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por gastos de cobro. en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que tenga lugar el cómputo del plazo para el pago de los intereses, el contratista deberá cumplir con la obligación de presentar la factura en el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la entrega efectiva del bien o de la prestación del servicio y de conformidad con las especificaciones realizadas en la presente licitación.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de suministro y de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a su prestación.

24 FECHA ESPERADA DE INICIO DEL CONTRATO

La fecha prevista de inicio del contrato es septiembre de 2024.

Y que conste, se expide la presente certificación, en Feces de Abaixo, Verín, en la fecha de la firma digital.

El responsable del contrato,
Fdo: José António da Silva
Secretario

El órgano de contratación,
Fdo.: Gerardo Seoane Fidalgo
Director

Documento firmado electrónicamente en el borde de la página